

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Febrero de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en este partido.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE AGREDA.

Rústicas.—Menor cuantía.

SEGUNDA SUBASTA.

Propios de Castilruiz.

Número 1.204 del inventario.—Un terreno egido, sito en término de Castilruiz, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Este Juan Gimenez, Oeste calle de Cantarranas, Norte camino de la Virgen, y Sur paso de las eras y pajares: su cabida es la de 2 celemines de márco Real, equivalentes á 10 áreas y 73 centiáreas.

Este terreno fué anunciado en primera subasta que tuvo lugar en 24 de Noviembre último, bajo el tipo de su tasacion, que es la de 28 escudos 800 milésimas; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 27 escudos, igual á 270 rs., tipo para la subasta.

SEGUNDA SUBASTA.

Propios de Trévago.

Número 1.211 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Prado Caballero, sito en término de Trévago, procedente de los Propios de la Exmancomunidad de Villa y Tierra de Agreda, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Este términos de Matalebreras y Montenegro, Oeste monte de Trévago, Norte término de Montenegro, y Sur jurisdiccion de Castellanos y mojonera de Tierra de Soria: su cabida es la de 253 fanegas de márco Real, equivalentes á 162 hectáreas, 92 áreas y 12 centiáreas.

Este terreno fué anunciado en primera subasta el dia 24 de Noviembre último, bajo el tipo de 1.346 escudos, precio de su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 1.170 escudos, igual á 11.700 rs., tipo para la subasta.

SEGUNDA SUBASTA.

Propios de Agreda.

Número 1.206 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Quinto de los Cejos, sito en término de la villa de Agreda, procedente de los Propios de la misma y su Tierra, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad en su mayor parte pedregoso. Linda, Este Quinto de Peña Negrilla, Oeste paso cabañil del camino de la Cueva, Norte labores de esta villa y pueblo de Aldehuela, y Sur Barranco de Valdehierro: su cabida es la de 425 fanegas

de márco Real, equivalentes á 273 hectáreas, 68 áreas y 17 centiáreas.

Esté terreno fué anunciado para su venta en 21 de Noviembre último, bajo el tipo de 1.711 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 1.575 escudos, igual á 15,750 rs., tipo para la subasta.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.208 del inventario.—Un terreno titulado Quinto de Trasmoncayo, sito en término de la villa de Agreda, procedente de la misma y su Tierra, y sus productos á favor de la Exmancomunidad, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad y la mayor parte pedregoso. Linda, Este y Norte la Muga de Aragon, jurisdiccion de Tarazona, Oeste Quinto de Valdehierro, y Sur paso cabañil que hay entre este Quinto y la dehesa de la Cueva: su cabida es la de 470 fanegas de márco Real, equivalentes á 302 hectáreas, 65 áreas y 97 centiáreas.

Este terreno fué anunciado en venta en 21 de Noviembre último, bajo el tipo de 612 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 585 escudos, igual á 5,850 rs., tipo para la subasta.

SEGUNDA SUBASTA.

Propios de Villar del Rio.

Número 1.142 del inventario.—Un monte robledal, titulado Bajondo de Abajo, sito en término de Villar del Rio, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad: su repoblado es de roble en toda su estension. Linda, Norte baldíos del pueblo, Oeste baldíos del mismo, Este barranco de Bajondo de Abajo y labores, y Sur baldíos: su cabida es de 20 fanegas de márco Real, equivalentes

tes á 12 hectáreas, 87 áreas y 91 centiáreas. El comprador de este monte respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en primera subasta que tuvo efecto el dia 31 de Agosto último, bajo el tipo de 610 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 436 escudos 500 milésimas, igual á 4.365 rs., tipo para la subasta.

SEGUNDA SUBASTA.

Propios de Agreda.

Número 1.209 del inventario.—Un terreno de pasto, denominado Quinto de Peña Negrilla, sito en término de la villa de Agreda, procedente de los Propios de villa y Tierra, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad y bastante pedregoso. Linda, Este Muga de Aragon, jurisdiccion de Tarazona, Oeste Quinto de Valdehierro, Norte Egido de la Hoya del Tajo, y Sur Quintos de Trasmoncayo y Valdehierro: su cabida es la de 190 fanegas de márco Real, equivalentes á 122 hectáreas, 35 áreas y 18 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta en 21 de Noviembre último, bajo el tipo de 315 escudos, tipo de su capitalizacion; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la tasacion, importante 310 escudos, igual á 3.100 rs., tipo para la subasta.

SEGUNDA SUBASTA.

Propios de Ciudad y Tierra.

Número 1.153 del inventario.—Un quinto denominado Templarios, sito en término de Castellanos del Campo, procedente de los Propios de Ciudad y Tierra, al que no se

conoce renta en el inventario: su terreno es accidentado, pedregoso, de tercera calidad, encontrándose cubierto en su mayor parte de estepa y sabinos de muy escaso valor: su cabida es la de 248 fanegas de marco Real, equivalentes á 159 hectáreas, 70 áreas y 11 centiáreas. Linda, Norte término de Valdegeña, Sur término del Villar del Campo, Este término de Trévago, Montenegro y Fuentestrún, y Oeste monte de Castellanos del Campo. El comprador de esta finca respetará las servidumbres que tenga.

Este quinto fué anunciado en primera subasta en 15 de Octubre último, bajo el tipo de 1.790 escudos á que ascendía su tasación; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalización, importante 1.597 escudos 500 milésimas, igual á 15.975 rs., tipo para la subasta.

SEGUNDA SUBASTA.

Ayuntamiento de Tajahuerce.

Número 587 del inventario.—Un monte titulado Valdelafrecha, sito en término de Tajahuerce, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, la mitad bien poblado de encinas, y la otra mitad mas claras. Linda, Norte Barranco de Valdelafrecha, Sur una quebrada y el monte Vallejo-Martin, propio de este pueblo, Este paso de ganados para los baldíos y propiedades, y Oeste alto y mojon de Esteras: su cabida es la de 48 fanegas de marco Real, equivalentes á 30 hectáreas, 63 áreas y 26 centiáreas.

Este monte fué anunciado en primera subasta el dia 20 de Junio último, bajo el tipo de 1.438 escudos 500 milésimas, precio de su tasación; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalización, importante 1.230 escudos, igual á 12.300 reales, tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

DIOCESIS DE CALAHORRA.

SEGUNDA SUBASTA.

Cabildo de las Unidas de Yánguas.

Números 2.550 del inventario y 98 de permutacion.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra de labor en secano, sitos en término de Villaseca Somera, procedentes del Cabildo de las Unidas de Yánguas, que lleva en renta Celedonio Gimenez, por la anual de un escudo 300 milésimas: su terreno de tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de una fanega y 3 celemines de marco Real, equivalentes á 80 áreas y 49 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta en 19 de Julio último, bajo el tipo de 40 escudos á que ascendía su tasación; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalización, importante 29 escudos 250 milésimas, igual á 292 rs. y 50 cénts., tipo para la subasta.

SEGUNDA SUBASTA.

Animas de Villaseca Bajera.

Números 2.549 del inventario y 127 de permutacion.—Una heredad compuesta de 11 pedazos de tierra de labor en secano y un huerto de regadío, sitos en término de Villaseca Bajera y Valduérteles, procedentes de las Animas de dicho Villaseca, que lleva en renta Manuel Gimenez, por la anual de dos escudos y 700 milésimas: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y huerto linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 2 fanegas y un celemin de marco Real, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 15 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta en 19 de Julio último, bajo el tipo de 60 escudos 750 milésimas, precio de su capitalización; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la tasación, importante 58 escudos, igual á 580 rs., tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.
ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas bono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun conenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 30 de Enero de 1867.-El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.